

Número 5419

**PRIMERA INSTANCIA
YECLA**

Doña Susana Pilar Martínez González,
Juez de Primera Instancia de la ciudad de Yecla y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 51/91, se siguen autos de Tercería de Dominio a instancia de doña Eloisa Mateos Muñoz, representada por el Procurador Sr. Azorín García, contra "Pensos Hens S.A.", don José Tomás Pérez, "Big Dutchman Ibérica, S.A.", don Isidoro Fernández Palao y don José Terol Abad, en reclamación de cantidad, en los cuales se ha acordado emplazar a la demandada "Pensos Hens, S.A." por medio de edictos para que en el término de diez días comparezca en el juicio y conteste a la demanda en término de otros diez días, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera será declarado en rebeldía, dándose por precluido el trámite de contestación a la demanda y siguiendo el juicio su curso, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Yecla, a doce de abril de mil novecientos noventa y uno.—El Juez, Susana Pilar Martínez González.—El Secretario.

Número 5416

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE ALICANTE**

Cédula de notificación

En el juicio ejecutivo que después se dirá se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

"Sentencia.— En la ciudad de Alicante, a veintiocho de abril de mil novecientos noventa.— Vistos por el Ilmo. Sr. D. Andrés Vélez Ramal, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Dos de esta capital, los presentes autos de juicio ejecutivo número 538/87, promovidos por Caja de Ahorros de Alicante y Murcia, dirigido por el Letrado Sr. Martínez Guardiola y representado por el

Procurador Sr. Manzano Salines, contra Juan Montesinos Olmos, Juana Alcaraz Ortiz y José M.ª Moreno Alguacil, declarados en rebeldía por no haber comparecido en autos, sobre pago de 180.471 pesetas de principal...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes de los demandados Juan Montesinos Olmos, Juana Alcaraz Ortiz y José María Moreno Alguacil, y con su producto entero pago al actor Caja de Ahorros de Alicante y Murcia, de la cantidad de 180.471 pesetas de principal reclamadas más los intereses pactados, vencidos y que venzan hasta que se verifique el pago, imponiéndose expresamente a los deudores las costas causadas y que se causen en este procedimiento, al que, por su rebeldía, se notificará esta sentencia en la forma prevenida por la Ley si dentro del tercer día no se solicita su notificación personal por la parte ejecutante. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los referidos demandados rebeldes extendiendo el presente que firmo en Alicante, a diez de abril de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario.

Número 5417

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE ALICANTE**

Cédula de notificación

En el juicio ejecutivo que después se dirá se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

"Sentencia.— En la ciudad de Alicante, a veintiocho de abril de mil novecientos noventa.— Vistos por el Ilmo. Sr. D. Andrés Vélez Ramal, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Dos de esta capital, los presentes autos de juicio ejecutivo número 399/88, promovidos por Caja de Ahorros del Mediterráneo, dirigido por el Letrado Sr. Martínez Guardiola y representado por el Procurador Sr. Manzano Salines, contra Pedro Gilabert Moreno y M.ª Agustina Reches

Fernández, declarado en rebeldía por no haber comparecido en autos, sobre pago de 256.569 pesetas de principal...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes de los demandados Pedro Gilabert Moreno y M.ª Agustina Reches Fernández y con su producto entero pago al actor Caja de Ahorros del Mediterráneo, de la cantidad de 256.569 pesetas de principal reclamadas más los intereses pactados, vencidos y que venzan hasta que se verifique el pago, imponiéndose expresamente a los deudores las costas causadas y que se causen en este procedimiento, al que, por su rebeldía, se notificará esta sentencia en la forma prevenida por la Ley si dentro del tercer día no se solicita su notificación personal por la parte ejecutante. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los referidos demandados rebeldes extendiendo el presente que firmo en Alicante, a doce de abril de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario.

Número 5410

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MURCIA**

E D I C T O

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Murcia.

Hago saber: Que en la Tercería de Mejor Derecho número 48/91-c tramitada en este Juzgado a instancias de Luis Muñoz Parra, contra Comerciantes de Electrodomésticos de Murcia (CEMURSA), Montejacar, S.A., Francisco Sánchez Sánchez y Antonio García Alarcón he acordado por propuesta de providencia de esta fecha emplazar a don Francisco Sánchez Sánchez, cuyo domicilio actual se desconoce para que en el término de diez días comparezca en legal forma mediante Abogado y Procurador. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en esta Secretaría. De no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

En Murcia a tres de abril de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario.